1

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-1406

Como quiera el Despacho mediante proveído del dieciséis (16) de noviembreinadmitió la demanda, entre otras, para que Desacumule las pretensiones de la demanda, estas deben ser individuales, precisas y claras. conforme los requisitos del numeral 4 del art 82 del Código General del Proceso, y art 14 de la ley 820 del 2003 al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió, porque, el escrito de sustitución de demanda omitió el domicilio de las partes, y la identificación¹

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 001 hoy 11-01-2023

El secretario,

Señora: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID. E. S. D.

NATALIA PEREIRA JARAMILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41962367 de Armenia Quindío, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 353880 del C.S.J. de la judicatura, actuando en nombre y representación de la señora IRENE LUGO ANGEL, de acuerdo al poder conferido ante UD. Con todo respeto presento DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, con dirección LOTE 4 sector la isla, chauta vía vereda puente de piedra, municipio de Madrid Cundinamarca, contra la señora MARIA GUADALUPE PRESIGA. Igualmente, mayor de edad y de esta vecindad, con fundamento en los siguientes:

l

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02791df364ad363d6f2141cf6388c8c966e7c6437308fd58a19ef5608944d358**Documento generado en 06/01/2023 07:50:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica